

concordante con el artículo 8° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos, siendo que los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional;

Que, asimismo las normas enunciadas en el considerando precedente establecen que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y que deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° del acotado Reglamento, la Dirección General de Gestión Administrativa para la Defensa ha formulado el correspondiente Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Pliego 026: Ministerio de Defensa correspondiente al Año Fiscal 2010, a partir de los requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades;

Que, según el artículo 9° del indicado Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección, para lo cual la aprobación y publicación se realizará en la forma prevista en el artículo 8° del mismo cuerpo legal;

De conformidad con la Ley N° 29075- Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación, así como en la página web del Ministerio.

Artículo 3°.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Pliego 026: Ministerio de Defensa, se ponga a disposición de los interesados al precio equivalente al costo de reproducción, en la Dirección General de Gestión Administrativa para la Defensa del Viceministerio de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, sito en la Avenida La Peruanidad S/N, Cuartel General de la Fuerza Aérea del Perú, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

445733-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican los literales B y C del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO
N° 004-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrá modificar las tasas y/o montos fijos, así como los bienes contenidos en los Apéndices III y/o IV;

Que, se ha considerado conveniente modificar el Nuevo Apéndice IV del citado TUO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclusión de bienes en el Literal B del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Inclúyase en el Literal B del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, a los bienes contenidos en las siguientes partidas arancelarias:

B.- PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO:

| PARTIDAS ARANCELARIAS | PRODUCTOS | Nuevos Soles |
|---------------------------------|---|---------------------|
| 2402.20.10.00/ 2402.20.20.00 | Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio | 0,07 por cigarrillo |

Artículo 2°.- Exclusión de bienes del Literal C del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Exclúyase del Literal C del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, a los bienes comprendidos en las partidas arancelarias 2402.20.10.00/2402.20.20.00, Cigarrillos de tabaco negro y cigarrillos de tabaco rubio.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

445769-6

Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2010-EF/15

Lima, 13 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente establecer la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos a fin de determinar la base imponible para la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, creado por el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado

por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, correspondiente al ejercicio 2010;

Que, para la determinación de los valores referenciales de los modelos y marcas de vehículos a considerarse en la Tabla a que se hace referencia en el considerando anterior, se ha evaluado la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la información especializada del parque automotor en nuestro país;

De conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales respecto de los vehículos cuyo año de fabricación sea del 2007 al 2009

Apruébese la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efecto de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular, por el ejercicio 2010 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial, la misma que se publica en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, en el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Determinación de valores referenciales para vehículos cuyo año de fabricación sea anterior al 2007

Para efecto de determinar el valor referencial de aquellos vehículos afectos al Impuesto, cuyo año de fabricación sea anterior al 2007, se deberá multiplicar el valor de los vehículos señalados para el año 2009 contenidos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial por el factor indicado para el año al que corresponde su fabricación, contenido en la siguiente tabla:

| Año de Fabricación | Factor |
|------------------------|--------|
| 2006 | 0.7 |
| 2005 | 0.6 |
| 2004 | 0.5 |
| 2003 | 0.4 |
| 2002 | 0.3 |
| 2001 | 0.2 |
| 2000 y años anteriores | 0.1 |

El valor determinado según el procedimiento indicado en el párrafo anterior deberá ser redondeado a la decena de Nuevos Soles superior, si la cifra de unidades es de Cinco Nuevos Soles (S/. 5,00) o mayor; o a la decena de Nuevos Soles inferior, si la cifra es menor a dicha cantidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

445765-1

INTERIOR

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo del RENIEC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 013-2010-IN**

Lima, 11 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con arreglo al mandato de los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, el cual cuenta dentro de su estructura orgánica con un Consejo Consultivo, que forma parte de la Alta Dirección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 26497, el Consejo Consultivo de RENIEC está compuesto por tres miembros, uno designado por la Corte Suprema, uno por el Ministerio del Justicia y uno por el Ministerio del Interior, por un período renovable por igual duración de dos años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2009-IN del 28 de enero de 2009, se designó al General PNP (r) Manuel ACUÑA TIMOTEO, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0241-2009-IN, de fecha 27 de marzo de 2009, publicada con fecha 29 de marzo de 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se aceptó la renuncia del General PNP (r) Manuel Jesús ACUÑA TIMOTEO al cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por lo señalado, resulta necesario formalizar la conclusión de la designación del mencionado ex funcionario ante el Consejo Consultivo de RENIEC y designar al nuevo representante del Ministerio del Interior;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la conclusión de la designación del General PNP (r) Manuel Jesús ACUÑA TIMOTEO como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con eficacia al 29 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- Designar al General PNP (r) Percy MEZA SORIA, Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

444756-1

JUSTICIA

Aprueban "Programa SECIGRA DERECHO 2010"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0006-2010-JUS**

Lima, 13 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, prestado facultativamente por los estudiantes de las Facultades de Derecho de las Universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que los alumnos participantes realicen actividades jurídicas en dependencias de la administración pública, como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando;

Que, el artículo 3° del citado dispositivo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el